



# Guía Básica de Enrolamiento para Clientes

Aspectos básicos para el enrolamiento de contrapartes clientes

## GUIA DE ENROLAMIENTO

Ítem	Descripción
Código	CUMP-GUI-0012
Versión	001
Nombre	Guía de Enrolamiento de Clientes
Vigencia	14/02/2025
Código Unificado	CUMP-GUI-0012-V1/14-02-2025
Localización	Archivo Digital

Ítem	Elaborado Por	Revisado Por	Aprobado Por
Nombre	Carolay Rangel	Hugo Méndez	Franco Niebles
Cargo	Auxiliar Legal	Dirección Jurídica	Gerente General
Fecha	11/11/2024	20/12/2024	14/02/2025

Estado	Fecha de inicio de vigencia	Revisión	Descripción del cambio realizado
Vigente	14/02/2025	001	Se aprueba política

Colurs S.A.S.  
2025

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. OBJETIVO .....</b>	<b>5</b>
<b>2. AMBITO DE APLICACIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>2.1. Sujetos:.....</b>	<b>6</b>
<b>2.2. Áreas involucradas: .....</b>	<b>6</b>
<b>2.3. Cobertura:.....</b>	<b>6</b>
<b>3. PROCESOS INCLUIDOS .....</b>	<b>7</b>
<b>3.1. Identificación y Conocimiento del Cliente.....</b>	<b>7</b>
<b>3.2. Segmentación y Clasificación del Riesgo: .....</b>	<b>7</b>
<b>3.3. Validación de Listas Restrictivas:.....</b>	<b>7</b>
<b>3.4. Monitoreo Continuo:.....</b>	<b>7</b>
<b>4. SEÑALES DE ALERTA .....</b>	<b>8</b>
<b>4.1. ¿Qué es una señal de alerta?.....</b>	<b>8</b>
<b>4.2. Características de una señal de alerta.....</b>	<b>8</b>
<b>4.3. Principales señales de alerta .....</b>	<b>8</b>
<b>4.3.1. Señales de Alerta Relacionadas con el Comportamiento del Cliente .....</b>	<b>8</b>
<b>4.3.2. Señales de Alerta en Transacciones .....</b>	<b>9</b>
<b>4.3.3. Señales de Alerta en Actividades de Billeteras Digitales y Pasarelas de Pago .....</b>	<b>9</b>
<b>4.3.4. Señales de Alerta Relacionadas con el Origen/Destino de los Fondos .....</b>	<b>9</b>
<b>4.3.5. Señales de Alerta en relación con listas de riesgo .....</b>	<b>9</b>
<b>4.3.6. Señales de Alerta en el Uso de Activos Virtuales (Criptomonedas).....</b>	<b>9</b>
<b>5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL ENROLAMIENTO .....</b>	<b>10</b>
<b>5.1. Personas naturales con domicilio en Colombia a través de app .....</b>	<b>10</b>
<b>5.2. Personas naturales con domicilio en Colombia mediante panel.....</b>	<b>10</b>
<b>5.3. Personas naturales con domicilio en el extranjero mediante panel.....</b>	<b>10</b>
<b>5.4. Personas jurídicas con domicilio en Colombia .....</b>	<b>11</b>
<b>6. MARCO GENERAL.....</b>	<b>13</b>
<b>6.1. Recopilación de Información .....</b>	<b>13</b>

<b>6.2. Verificación de Identidad</b> .....	<b>13</b>
<b>6.3. Evaluación del Cliente</b> .....	<b>13</b>
<b>6.4. Consentimiento y Autorización</b> .....	<b>13</b>
<b>6.5. Registro y Almacenamiento de Datos</b> .....	<b>13</b>
<b>6.6. Capacitación del Personal</b> .....	<b>14</b>
<b>7. ACTIVIDADES PERSONAS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS</b> .....	<b>15</b>
<b>7.1. Aspectos generales</b> .....	<b>15</b>
<b>7.1.1. Personas Prohibidas</b> .....	<b>15</b>
<b>7.1.2. Actividades prohibidas</b> .....	<b>15</b>
<b>7.1.3. Actividades sospechosas u opacas</b> .....	<b>16</b>
<b>7.1.4. Otras consideraciones prohibidas</b> .....	<b>16</b>
<b>7.2. Identificación de Actividades Prohibidas:</b> .....	<b>16</b>
<b>7.3. Proceso de Validación:</b> .....	<b>16</b>
<b>7.4. Listado de personas y actividades prohibidas por descripción</b> .....	<b>16</b>
<b>8. PERSONAS Y ACTIVIDADES RESTRINGIDAS</b> .....	<b>18</b>
<b>8.1. Identificación de Actividades Prohibidas:</b> .....	<b>18</b>
<b>8.2. Proceso de Validación:</b> .....	<b>18</b>
<b>8.3. Personas y actividades restringidas</b> .....	<b>18</b>
<b>9. JURISDICCIONES RESTRINGIDAS</b> .....	<b>20</b>
<b>9.1. Países Sancionados Internacionalmente</b> .....	<b>20</b>
<b>9.2. Países de alto riesgo identificados por el GAFI</b> .....	<b>20</b>
<b>9.3. Jurisdicciones en conflicto o inestables</b> .....	<b>20</b>
<b>9.4. Países considerados como paraísos fiscales</b> .....	<b>20</b>
<b>9.5. Identificación de Jurisdicciones Restringidas:</b> .....	<b>21</b>
<b>9.6. Proceso de Validación:</b> .....	<b>21</b>
<b>10. RESTRICCIONES POR EDAD Y FECHA DE CONSTITUCIÓN</b> .....	<b>22</b>

## 1. OBJETIVO

Definir y estandarizar los procedimientos para el enrolamiento de clientes, asegurando que se recopile, verifique y gestione la información requerida para prevenir riesgos relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y otras actividades ilícitas, de acuerdo con los lineamientos del SAGRILAF.

## 2. AMBITO DE APLICACIÓN

### 2.1. Sujetos:

La política aplica a todos los clientes actuales y potenciales, incluyendo personas naturales, jurídicas, intermediarios y beneficiarios finales.

### 2.2. Áreas involucradas:

Todos los departamentos responsables del relacionamiento con clientes (comercial, servicio al cliente, cumplimiento, auditoría).

### 2.3. Cobertura:

Abarca el enrolamiento de clientes en los sistemas internos, incluyendo procesos presenciales y virtuales.

### 3. PROCESOS INCLUIDOS

#### 3.1. Identificación y Conocimiento del Cliente.

Recolección de información: Obtención de datos básicos, como nombre, identificación, dirección, actividad económica, y beneficiarios finales.

Verificación documental: Validación de documentos legales y financieros para comprobar la identidad y legitimidad del cliente.

#### 3.2. Segmentación y Clasificación del Riesgo:

Asignación de un perfil de riesgo al cliente (bajo, medio, alto), basado en factores como ubicación geográfica, actividad económica y transaccionalidad esperada.

#### 3.3. Validación de Listas Restrictivas:

Verificación en listas internacionales (OFAC, ONU, etc.) y nacionales para prevenir relaciones con personas involucradas en actividades ilícitas.

#### 3.4. Monitoreo Continuo:

Implementación de controles para actualizar información y detectar alertas o transacciones sospechosas durante la relación comercial.

## 4. SEÑALES DE ALERTA

### 4.1. ¿Qué es una señal de alerta?

Una señal de alerta es un indicador o síntoma de comportamiento, actividad o circunstancia inusual que puede sugerir la presencia de operaciones irregulares, fraudulentas o de riesgo, como lavado de activos, financiamiento del terrorismo o fraude financiero.

Estas señales no constituyen evidencia de irregularidad por sí solas, pero generan la necesidad de investigar más a fondo para determinar si la actividad es legítima o requiere ser reportada a las autoridades competentes.

El funcionario encargado del proceso de enrolamiento/vinculación de clientes ante cualquier indicio de una señal de alerta deberá comunicarlo inmediatamente al oficial de cumplimiento de la compañía.

### 4.2. Características de una señal de alerta

**Anomalía:** Se desvía del comportamiento habitual o esperado del cliente o del mercado.

**Inconsistencia:** No guarda coherencia con el perfil del cliente, sus antecedentes o su actividad económica.

**Repetitividad:** En algunos casos, la recurrencia de comportamientos atípicos refuerza la sospecha.

**Falta de Justificación:** No existe una explicación lógica, económica o legal para la operación.

### 4.3. Principales señales de alerta

Sin perjuicio de cualquier otro comportamiento inusual por parte de los prospectos o clientes durante el proceso de enrolamiento serán señales de alerta las siguientes:

#### 4.3.1. Señales de Alerta Relacionadas con el Comportamiento del Cliente

- a. El cliente se niega a proporcionar información de identificación o documentación requerida.
- b. La información proporcionada es falsa, inconsistente o difícil de verificar.
- c. El cliente muestra nerviosismo, evasivas o falta de cooperación al responder preguntas sobre sus transacciones.
- d. El perfil financiero del cliente no concuerda con el monto o frecuencia de las operaciones.
- e. Realización de múltiples transacciones pequeñas en corto tiempo (posible estructuración).
- f. Operaciones sin una justificación económica aparente o alejadas de su actividad habitual.
- g. Cambios recientes en la razón u objeto social inferiores a 12 meses.

#### 4.3.2. Señales de Alerta en Transacciones

- a. Movimientos inusuales en cuanto a monto, frecuencia o patrón.
- b. Transferencias de fondos a o desde jurisdicciones de alto riesgo o paraísos fiscales.
- c. Operaciones con contrapartes desconocidas o que no guardan relación con la actividad económica declarada.
- d. División de transacciones para evitar límites establecidos por control interno.
- e. Operaciones en horarios atípicos o días no laborables.
- f. Pago o recepción de fondos sin relación aparente entre las partes involucradas.
- g. Uso de terceros para realizar transacciones sin explicación clara.

#### 4.3.3. Señales de Alerta en Actividades de Billeteras Digitales y Pasarelas de Pago

- a. Cuentas recién creadas que realizan transacciones de alto volumen de manera inmediata.
- b. Uso excesivo de múltiples métodos de pago para una misma operación.
- c. Recargas de saldo que son retiradas casi de inmediato sin actividad intermedia.
- d. Actividades que implican el uso de identidades falsas o duplicadas.
- e. Clientes que intentan evadir controles de seguridad, como verificación de identidad (KYC).

#### 4.3.4. Señales de Alerta Relacionadas con el Origen/Destino de los Fondos

- a. Fondos con origen desconocido o no verificable.
- b. Movimientos entre cuentas que parecen no tener relación comercial o personal.
- c. Transferencias a organizaciones sin actividad económica clara o de reciente constitución.
- d. Uso constante de cuentas de terceros para canalizar fondos.
- e. Pagos a proveedores ficticios o empresas fachada.

#### 4.3.5. Señales de Alerta en relación con listas de riesgo

Coincidencias con:

- a. Listas de sancionados internacionales (OFAC, ONU, UE, etc.).
- b. Personas Expuestas Políticamente (PEP) o sus familiares y asociados cercanos.
- c. Individuos o entidades relacionadas con actividades ilícitas (fraude, lavado de activos, etc.).

#### 4.3.6. Señales de Alerta en el Uso de Activos Virtuales (Criptomonedas)

- a. Conversión de grandes volúmenes de dinero en activos digitales en corto tiempo.

- b. Uso frecuente de plataformas o billeteras asociadas a mercados de alto riesgo.
- c. Transferencias de criptomonedas a través de monederos anónimos o mezcladores de fondos (mixers).

## 5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL ENROLAMIENTO

Sin perjuicio de la documentación adicional que puede requerir el área de cumplimiento de la compañía son documentos obligatorios los que se describen a continuación:

### 5.1. Personas naturales con domicilio en Colombia a través de app

- a. Formulario de conocimiento.
- b. Copia legible a ambas caras de la cédula de ciudadanía.
- c. Prueba de domicilio: Sólo serán pruebas de domicilio válidas: 1. Las facturas de servicios públicos (Agua, Energía, Gas, Teléfono) a nombre del titular de la cuenta. 2. Contrato de arrendamiento.
- d. Declaración de origen de fondos

### 5.2. Personas naturales con domicilio en Colombia mediante panel

- a. Formulario de conocimiento.
- b. Copia legible a ambas caras de la cédula de ciudadanía.
- c. Prueba de domicilio: Sólo serán pruebas de domicilio válidas: 1. Las facturas de servicios públicos (Agua, Energía, Gas, Teléfono) a nombre del titular de la cuenta. 2. Contrato de arrendamiento.
- d. Declaración de origen de fondos firmada por el titular y el contador
- e. RUT
- f. Estados financieros con corte al 31 de diciembre de la vigencia anterior firmada por el titular y el contador
- g. Declaración de renta del último año
- h. Copia de la tarjeta profesional del contador
- i. Brochure en el que se describa detalladamente la actividad económica.

### 5.3. Personas naturales con domicilio en el extranjero mediante panel

- a. Formulario de conocimiento.
- b. Copia legible a ambas caras del pasaporte.
- c. Prueba de domicilio: Sólo serán pruebas de domicilio válidas: 1. Las facturas de servicios públicos (Agua, Energía, Gas, Teléfono) a nombre del titular de la cuenta. 2. Contrato de arrendamiento.
- d. Declaración de origen de fondos firmada por el titular y el contador
- e. Documento soporte del registro tributario en el país de origen
- f. Estados financieros con corte al 31 de diciembre de la vigencia anterior firmada por el titular y el contador

- g. Declaración de renta del último año
- h. Brochure/memorias en la que se describa detalladamente la actividad económica.

#### 5.4. Personas jurídicas con domicilio en Colombia

- a. Formulario de conocimiento.
- b. Certificado de existencia y representación legal con vigencia no inferior a 30 días
- c. Registro único tributario (RUT) con vigencia no inferior a 30 días.
- d. Registro de beneficiarios finales con vigencia no inferior a 30 días.
- e. Estados financieros completos firmados por el representante legal y el contador y/o revisor fiscal con vigencia al 31 de diciembre del año anterior.
- f. Declaración de renta del último año fiscal declarado.
- g. Certificado de composición accionaria con vigencia no inferior a 30 días.
- h. Copia del documento de identidad del representante legal de la sociedad y del suplente si lo hubiese.
- i. Copia de los documentos de identidad (cédula) de todos los accionistas con participación igual o superior al 5%, en los casos en que el accionista sea una persona jurídica se deberá aportar la documentación descrita en el presente numeral para personas jurídicas.
- j. Prueba de domicilio de todos los accionistas con una participación igual o superior al 5%. Sólo serán pruebas de domicilio válidas: 1. Las facturas de servicios públicos (Agua, Energía, Gas, Teléfono) a nombre del titular. 2. Contrato de arrendamiento.
- k. Declaración de origen de fondos de la compañía firmado por el representante legal y por el contador y/o revisor fiscal.
- l. Declaración de origen de fondos de los accionistas con una participación igual o superior al 5%.
- m. Brochure de la compañía en el que se describa el modelo de negocio y los productos o servicios comercializados.

#### 5.5. Personas jurídicas con domicilio en el extranjero

- a. Formulario de conocimiento.
- b. Documento homologado al certificado de existencia y representación legal con vigencia no inferior a 30 días.
- c. Prueba de domicilio de la sociedad Sólo serán pruebas de domicilio válidas: 1. Las facturas de servicios públicos (Agua, Energía, Gas, Teléfono) a nombre del titular. 2. Contrato de arrendamiento.
- d. Documento homologado al registro único tributario (RUT) con vigencia no inferior a 30 días.
- e. Estados financieros completos firmados por el representante legal y el contador y/o revisor fiscal con vigencia al 31 de diciembre del año anterior.
- f. Declaración de renta del último año fiscal declarado.
- g. Certificado de composición accionaria con vigencia no inferior a 30 días firmada por el representante legal, el contador y/revisor fiscal.
- h. Copia del pasaporte del representante legal de la sociedad y del suplente si lo hubiese.

- i. Copia de los pasaportes de todos los accionistas con participación igual o superior al 5%, en los casos en que el accionista sea una persona jurídica se deberá aportar la documentación descrita en el presente numeral para personas jurídicas.
- j. Prueba de domicilio de todos los accionistas con una participación igual o superior al 5%. Sólo serán pruebas de domicilio válidas: 1. Las facturas de servicios públicos (Agua, Energía, Gas, Teléfono) a nombre del titular. 2. Contrato de arrendamiento.
- k. Declaración de origen de fondos de la compañía firmado por el representante legal y por el contador y/o revisor fiscal.
- l. Declaración de origen de fondos de los accionistas con una participación igual o superior al 5%.
- m. Brochure de la compañía en el que se describa el modelo de negocio y los productos o servicios comercializados.

#### **5.6. Sociedades o personas sometidas a régimen de vigilancia especial.**

Además de la documentación requerida en los numerales anteriores, toda persona o sociedad sometida a régimen de vigilancia especial deberá aportar las habilitaciones o permisos exigidos por la autoridad competente en las jurisdicciones de origen como por ejemplo: Resolución de Coljuegos para las empresas dedicadas a juegos de apuestas y azar, registro ante la UIAF para los operadores de activos virtuales (PSAV), Resolución del ministerio/Secretaría de salud para las empresas del sector salud, etc.

## 6. MARCO GENERAL

### 6.1. Recopilación de Información

- **Datos Personales:** La compañía, reúne información básica del cliente, incluyendo su nombre completo, dirección, fecha de nacimiento y otros datos relevantes que permitan identificarlo correctamente.
- **Documentación Requerida:** La compañía solicita la presentación de documentos esenciales, como una identificación oficial y un comprobante de domicilio. Además, de otros documentos necesarios según las regulaciones locales que deban ser proporcionados.
- **Evaluación de Riesgo:** La compañía lleva a cabo un análisis del historial crediticio del cliente o usuario y revisa cualquier antecedente legal. Esto te ayudará a identificar posibles riesgos asociados con el perfil del cliente y su capacidad para cumplir con sus obligaciones.

### 6.2. Verificación de Identidad

- **Implementación de Procesos de Verificación:** La compañía establece métodos para confirmar la identidad del cliente, utilizando herramientas como plataformas de verificación de identidad.
- **Validación de Documentación:** La compañía, se asegura de que toda la documentación presentada sea auténtica y cumpla con los requisitos establecidos, esto es consultando bases de datos oficiales y registros públicos para confirmar la validez de documentos como identificaciones y comprobantes de domicilio.

### 6.3. Evaluación del Cliente

- **Clasificación por Perfil de Riesgo:** La compañía organiza a los clientes en categorías de riesgo (bajo, medio, alto, inminente) basándose en la información recopilada. Esto le permite gestionar de manera más efectiva las relaciones con diferentes clientes.

### 6.4. Consentimiento y Autorización

- **Obtención del Consentimiento:** La compañía solicita el consentimiento del usuario o cliente para el tratamiento de sus datos personales, garantizando que este proceso cumpla con las normativas de protección de datos aplicables.

### 6.5. Registro y Almacenamiento de Datos

- Sistema de Almacenamiento Seguro: La compañía implementa un sistema robusto y seguro para almacenar la información del cliente o usuario, protegiendo los datos contra accesos no autorizados.
- Control de Acceso: La compañía limita el acceso a la información del cliente a personal autorizado únicamente, garantizando así la confidencialidad y seguridad de los datos.

## 6.6. Capacitación del Personal

- Formación en Procedimientos: La compañía proporciona capacitación continua a los empleados sobre los procedimientos de enrolamiento y la importancia del cumplimiento normativo.

## 7. ACTIVIDADES PERSONAS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS

El área de cumplimiento constantemente actualizará conforme al análisis y la segmentación del riesgo, aquellas actividades prohibidas.

### 7.1. Aspectos generales

#### 7.1.1. Personas Prohibidas

**Personas Naturales y Jurídicas Incluidas en Listas Restrictivas:** Personas incluidas en listas nacionales e internacionales, como OFAC, ONU, Interpol o listas de la UIAF.

**Condenadas o Procesadas:** Personas con antecedentes penales o procesos judiciales relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, corrupción, trata de personas u otros delitos conexos.

**Personas Políticamente Expuestas (PEP) de Alto Riesgo:** Excepto cuando se demuestre que las fuentes de ingresos y la actividad económica son legítimas, y exista aprobación por parte de la Alta Gerencia.

**Representantes Falsos o Terceros No Autorizados:** Personas que actúen en representación de un tercero sin la debida autorización o documentación válida.

**Beneficiarios Finales Ocultos:** Clientes que se nieguen a identificar o revelar a los beneficiarios finales de las transacciones.

#### 7.1.2. Actividades prohibidas

**Narcotráfico y Cultivos Ilícitos:** Clientes relacionados con producción, distribución o comercio de sustancias ilícitas.

**Financiación del Terrorismo:** Personas o entidades que financien, directa o indirectamente, grupos o actividades terroristas.

**Contrabando y Comercio Ilegal:** Involucrados en el tráfico de bienes sin cumplir con normativas aduaneras.

**Corrupción y Sobornos:** Clientes que participen en esquemas de corrupción, malversación de fondos o sobornos.

**Trata de Personas y Explotación Sexual:** Personas vinculadas a redes de trata o explotación de seres humanos.

### 7.1.3. Actividades sospechosas u opacas

**Negocios de Alto Riesgo Sin Explicación:** Actividades económicas no justificadas o sin sustento documental.

**Transacciones con Jurisdicciones de Alto Riesgo:** Clientes cuya actividad esté vinculada a países clasificados como paraísos fiscales o de alto riesgo por el GAFI.

**Uso de Intermediarios No Identificados:** Transacciones realizadas a través de terceros sin una relación clara o trazabilidad.

**Clientes que Se Nieguen a Proveer Información:** Personas o entidades que no entreguen datos requeridos para su debida diligencia.

### 7.1.4. Otras consideraciones prohibidas

**Evasión de Regulaciones:** Clientes que intenten evadir controles regulatorios o internos del SAGRILAF.

**Fraude y Suplantación:** Casos donde se detecte el uso de identidades falsas o información fraudulenta.

## 7.2. Identificación de Actividades Prohibidas:

- Consultar listas de actividades restringidas (lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, etc.).
- Clasificar el tipo de actividad del cliente (sector financiero, criptomonedas, etc.).

## 7.3. Proceso de Validación:

- Preguntar sobre la naturaleza de la actividad que desea realizar.
- Realizar un análisis de riesgo según la actividad del cliente.

## 7.4. Listado de personas y actividades prohibidas por descripción

A continuación, se enumeran las categorías de personas y actividades prohibidas:

1. Personas involucradas en actividades ilícitas de cualquier naturaleza en cualquier jurisdicción a nivel mundial, en especial en las legislaciones penales de: La República de El Salvador, E.E. U.U, Canadá, México, Panamá, Colombia, Perú, Chile, Argentina, Brasil, Unión Europea.
2. Personas o sociedades dedicadas a servicios sexuales o pornografía de cualquier tipo incluyendo, pero sin limitarse a: sitios web de pornografía de cualquier clase, webcams, chats, juegos.

3. Entidades con domicilio en países sancionados o catalogados como de alto riesgo en las listas emitidas por la OFAC, GAFI, Naciones Unidas, Unión Europea.
4. Personas o sociedades con residencia en zonas de guerra o conflicto bélico.
5. Individuos reportados en listas restrictivas de autoridades salvadoreñas, como la lista OFAC, FBI, Interpol, y otras.
6. Personas o sociedades en las listas de la INTERPOL.
7. Sociedades o personas bajo investigación o con condenas de la Corte Penal Internacional.
8. Individuos o entidades vinculadas a gobiernos de países considerados de alto riesgo por situaciones de orden político, público, conflictos, etc.
9. Personas o sociedades involucradas directa o indirectamente a la minería y la extracción de minerales preciosos.
10. Personas o sociedades involucradas directa o indirectamente en la minería de metales o tierras raras.
11. Sociedades o personas que realicen operaciones ficticias, posean o hagan parte de empresas fachadas, empresas fantasma u offshore que no tengan un domicilio físico real.
12. Sociedades o personas que ejerzan el testaferrato entendiendo el testaferrato como aquellas personas o sociedades que presten su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes de algún delito o brindándoles apariencia de legalidad.
13. Operaciones de captación, de crédito o financieras realizadas por sujetos no autorizados por las autoridades competentes.
14. Sociedades o personas que desarrollen esquemas ponzi o piramidales.
15. Sociedades o personas que desarrollen actividades multinivel, sin supervisión o vigilancia de la autoridad competente.
16. Sociedades o personas que ejerzan actividades reguladas y que no gocen de la respectiva autorización por la autoridad competente en la jurisdicción de origen.
17. Sociedades o personas que presten los servicios de bares, discotecas, billares, casas de apuestas o juegos de azar no reguladas.
18. Sociedades o personas dedicadas a la compra y venta de equinos de paso fino.
19. Personas condenadas por un juez competente penal o fiscalmente en cualquier jurisdicción a nivel nacional o internacional.
20. Personas con vínculo hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con personas condenadas por delitos de lesa humanidad, o sancionados por algún organismo internacional.
21. Sociedades dedicadas a la prestación de servicios de activos virtuales, que no cumplan con la regulación en la jurisdicción de origen.
22. Sociedades o personas no captadoras dedicadas a realizar mutuos y/o préstamos de dinero masivos con recursos propios a través de aplicaciones o físicamente, en jurisdicciones en dónde estén prohibidas dichas actividades.
23. Sociedades o personas dedicadas a actividades de microcrédito de cualquier clase.
24. Sociedades o personas dedicadas a actividades de juegos de apuesta y azar no vigiladas o reguladas por la autoridad competente.
25. Las operaciones en rublos, yuanes o en cualquier moneda proveniente de un país sancionado por organismos internacionales, indistintamente de la jurisdicción desde donde se ejecute dicha transacción.
26. Casas de cambio u operadores de divisas en zonas de frontera.
27. Proveedores de servicios de activos virtuales no regulados o no reportantes.

## 8. PERSONAS Y ACTIVIDADES RESTRINGIDAS

Las actividades y personas restringidas incluyen a las Personas Expuestas Políticamente (PEP), casas de apuestas, y entidades relacionadas con juegos de azar, ganadería, importación y exportación de combustibles y minerales. También se consideran restringidas las operaciones de compra y venta de arte y vehículos de lujo, así como la venta de bienes raíces y cursos online en ciertos sectores. Además, se restringe la participación de personas menores de 23 años y mayores de 75 años, así como aquellas sociedades o comerciantes con menos de un año de operación comercial.

Los funcionarios de la compañía deberán consultar periódicamente el boletín periódico de actividades prohibidas.

### 8.1. Identificación de Actividades Prohibidas:

- Consultar listas de actividades restringidas (lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, etc.).
- Clasificar el tipo de actividad del cliente (sector financiero, criptomonedas, etc.).

### 8.2. Proceso de Validación:

- Preguntar sobre la naturaleza de la actividad que desea realizar.
- Realizar un análisis de riesgo según la actividad del cliente.

### 8.3. Personas y actividades restringidas

Las personas y sociedades que desarrollen actividades restringidas deberán someterse al proceso de debida diligencia intensificada y su aprobación estará sujeta al análisis que desarrolle el área de cumplimiento. Se consideran restringidas las siguientes categorías de personas y actividades:

Sin perjuicio de lo establecido en el boletín de periódico emitido por el área de cumplimiento, son actividades restringidas las siguientes:

1. Personas PEP (Personas Expuestas Políticamente).
2. Casas de apuestas.
3. Ganadería.
4. Sociedades dedicadas a apuestas o juegos de azar regulados.
5. Entidades no captadoras que realizan mutuos o préstamos de dinero masivos con recursos propios, ya sea a través de aplicaciones o de manera física.
6. Sociedades dedicadas a la importación y exportación de combustibles o cualquier tipo de minerales.
7. Entidades relacionadas con galerías de arte, compra y venta de arte, permuta de arte o actividades similares.
8. Sociedades dedicadas a la compra y venta de vehículos de lujo, entendiendo como tales aquellos con un valor igual o superior a USD 100,000, incluyendo importaciones directas de vehículos de lujo.
9. Sociedades o personas involucradas en la compra y venta de bienes raíces, agencias inmobiliarias o similares.
10. Sociedades o bufetes de abogados.

11. Entidades que comercializan cursos online, especialmente aquellos relacionados con trading, criptomonedas, negocios y finanzas.
12. Sociedades o personas que venden artículos online a través de plataformas de comercio electrónico como Mercado Libre, Amazon, etc.
13. Entidades cuya constitución o inicio de operaciones comerciales sea inferior a un año.
14. Personas menores de 23 años.
15. Personas mayores de 75 años.
16. Sociedades o personas cuyos ingresos o patrimonio durante el último año sea inferior a USD 20.000.
17. Sociedades o personas con domicilio en paraísos fiscales.
18. Sociedades o personas dedicadas a la creación, producción y emisión de contenidos digitales.
19. Sociedades o personas dedicadas a la realización de pactos de retroventa, casas de empeño o similares.
20. Sociedades dedicadas a actividades de factoring, leasing, bancos, compañías de financiamiento comercial, cooperativas de ahorro y crédito, operación de remesas, casas de cambio, agentes del mercado de valores, comisionistas de bolsa, pasarelas de pago, sociedades del sistema de pago de bajo valor y en general cualquier sociedad del sector financiero comúnmente regulado. Respecto a las sociedades que ejerzan dichas actividades se deberá realizar el procedimiento de debida diligencia intensificada y se deberá constatar que cuenten con las licencias de operación conferidas por la autoridad competente en la jurisdicción de origen.

## 9. JURISDICCIONES RESTRINGIDAS

La identificación y restricción de jurisdicciones prohibidas es una medida clave dentro del marco del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAF). Estas jurisdicciones se consideran de alto riesgo debido a su falta de cooperación en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, o porque están sujetas a sanciones internacionales.

Se consideran jurisdicciones prohibidas aquellos países sancionados por las Naciones Unidas, la Unión Europea, la OSCE y el Gobierno de los Estados Unidos, así como las jurisdicciones de alto riesgo definidas por la OFAC y el GAFI. COLURS, a través de su área de cumplimiento, se encargará de actualizar de manera constante la lista de jurisdicciones donde no se podrán realizar operaciones.

Los funcionarios de la compañía deberán consultar el boletín periódico de jurisdicciones prohibidas.

### 9.1. Países Sancionados Internacionalmente

**Sanciones de la ONU:** Jurisdicciones sujetas a sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad de la ONU.

**Sanciones de OFAC:** Países incluidos en la lista de Programas de Sanciones de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) de Estados Unidos.

### 9.2. Países de alto riesgo identificados por el GAFI

**Jurisdicciones No Cooperantes:** Países clasificados por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) como de alto riesgo por su falta de implementación de medidas adecuadas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

**Incluidos en la "Lista Negra":** Jurisdicciones que representan un riesgo significativo para el sistema financiero global.

### 9.3. Jurisdicciones en conflicto o inestables

Países con inestabilidad política, conflictos armados o ausencia de un sistema financiero regulado que aumenten los riesgos de actividades ilícitas.

### 9.4. Países considerados como paraísos fiscales

Jurisdicciones que facilitan el anonimato y la opacidad en transacciones financieras y que no cooperan en el intercambio de información fiscal, de acuerdo con las listas de organismos internacionales como la OCDE.

### 9.5. Identificación de Jurisdicciones Restringidas:

- Consultar listas de sanciones (OFAC, UE, ONU, etc).
- Verificar si el cliente reside o realiza operaciones en un país con restricciones comerciales o sanciones.

### 9.6. Proceso de Validación:

- Utilizar bases de datos para comprobar la ubicación del cliente.
- Realizar un análisis de riesgo basado en la jurisdicción.

## 10. RESTRICCIONES POR EDAD Y FECHA DE CONSTITUCIÓN

La compañía no suscribirá negocios con personas menores de 21 años, incluso en aquellos casos cuando estos sean representados por sus tutores legales.

La edad mínima de vinculación es de 21 años, esta restricción incluye a representantes legales y accionistas de sociedades prospecto.

Toda persona menor de 23 años será sometida al procedimiento de debida diligencia intensificada.

La compañía no vinculara a sociedades cuya fecha de constitución sea inferior a 12 meses.

La compañía no vinculará sociedades cuya razón u objeto social hubiese sido modificada en un término inferior a 12 meses a la fecha de postulación o estudio.

Respecto a las modificaciones del objeto social, la anterior restricción aplicará para cambios radicales en la actividad económica inicial o previamente registrada que no guarden relación.